



**SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE URGENTE
INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA
MEJORA DE LA EDUCACION Y RETORNO
PROGRESIVO A LAS AULAS**

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la Congresista de la República **KAROL PAREDES FONSECA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de los artículos 22°, inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República:

Ha dado la Ley siguiente:

"LEY QUE DECLARA DE URGENTE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA MEJORA DE LA EDUCACION Y RETORNO PROGRESIVO A LAS AULAS"

Artículo 1. Objeto de la Ley

El presente proyecto ley tiene por objeto declarar la mejora de la educación, como parte esencial del derecho a una educación de calidad, inclusiva y equitativa, que promueva oportunidades de aprendizaje permanentes y de establecer medidas para garantizar un retorno progresivo a las aulas de la población estudiantil, sin discriminación, para mitigar los efectos de la pandemia COVID 19.

Artículo 2. Declaración

Declárase de urgente interés nacional y necesidad pública la mejora de la educación y retorno progresivo a las aulas.

Artículo 3. Plan de Mejora de la Educación y Retorno Progresivo a las Aulas

El Poder Ejecutivo aprueba el plan de mejora de la educación y retorno progresivo a las aulas, dando prioridad a las zonas rurales del país, de los departamentos con mayores índices de deserción escolar y aquellos en los que exista prevalencia de un alto índice de pobreza.

**SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE URGENTE
INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA
MEJORA DE LA EDUCACION Y RETORNO
PROGRESIVO A LAS AULAS**

Artículo 4. Acciones generales de intervención

El plan de mejora de la educación y retorno progresivo a las aulas debe incluir acciones generales de intervención interinstitucional, legislativa, presupuestales y operativas; priorizando el aprendizaje de los alumnos, potenciando el desarrollo de sus competencias y el mejoramiento de la formación de los profesores:

- a) El poder ejecutivo por medio del Ministerio de Educación lidera la implementación del plan de mejora de la educación y retorno progresivo a las aulas, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales
- b) Las acciones incluyen la modernización de la infraestructura educativa, acondicionamiento de estos y una adecuada cobertura para internet, radio y tv de acuerdo a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud
- c) El Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Educación trabajaran conjuntamente en el aseguramiento de la vacunación del personal educativo a nivel nacional
- d) Reducción de la brecha digital en las zonas urbano marginales, rurales y de selva, propiciando el desarrollo de políticas públicas que mejoren y aseguren la conectividad.
- e) Continuar la entrega de equipos electrónicos (tablets, laptop, celulares) durante el periodo de emergencia sanitaria, priorizando a la población estudiantil más vulnerable.
- f) Fortalecimiento de las capacidades de los docentes en el uso de las nuevas tecnologías de la información - TIC.
- g) Proporcionar programas médicos y nutricionales adecuados para todos los niños.
- h) Implementación, equipamiento de las instituciones educativas públicas del nivel secundario de la Educación Básica Regular que brinden formación técnica.

Artículo 5. Plan de contingencia

El Poder Ejecutivo aprueba e implementa el plan de contingencia para la adecuación de los centros educativos, teniendo en cuenta la participación de los sectores público y privado.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Adecuación de normas

En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, después de su publicación de la presente norma, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Educación, de acuerdo a su competencia y funciones dispondrá las normas y acciones pertinentes para materializar la presente Ley.

[Signature]

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Congresista de la República

[Signature]
Selma Martínez F.

[Signature]
Edwin Martínez F.

[Signature]
Elvis Vergara Mendoza

[Signature]
CARLOS ZEBALLOS MORALES
MORALES

[Signature]
Jorge Luis Flores Encachí

[Signature]
Luis Angel Aragón Carreño



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **08** de **setiembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 146** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 18 de noviembre de 2021

Se acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Educación, recaído en el Proyecto de Ley 146/2021-CR, y la ampliación de Agenda.----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 18 de noviembre de 2021

En sesión de la fecha, el congresista Paredes Gonzales, vicepresidente de la Comisión de Educación, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Ley 146/2021-CR, el que se aprobó en primera votación con modificaciones por 101 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.-----

Se exoneró de segunda votación por 101 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y se ordena al Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dictar las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades.

Con Decreto Supremo N° 009-2021-SA, se prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA por 180 días más.

Mediante Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada "Aprendo en Casa", a partir del 6 de abril de 2020 como medida del Ministerio de Educación para garantizar el servicio educativo mediante su prestación a distancia en las instituciones educativas públicas de Educación Básica, a nivel nacional, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del COVID-19.

Mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 245-2021-MINEDU, se aprueba la "Estrategia para el buen retorno del año escolar y la consolidación de aprendizajes 2021 –2022: BRAE-CA 2021-2022".

Con RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 211-2021-MINEDU se aprueban el documento normativo dominado "Lineamientos de Aprendo en Casa, Aprendo en Escuela y Aprendo en Comunidad".

El sistema educativo por la crisis sanitaria de la COVID-19, ha sido afectado severamente, el Banco Mundial ha identificado los siguientes efectos: la pérdida en los aprendizajes, el aumento de las tasas de deserción y el incremento de la heterogeneidad en el acceso a la educación, y que los niños más pobres son los más afectados.

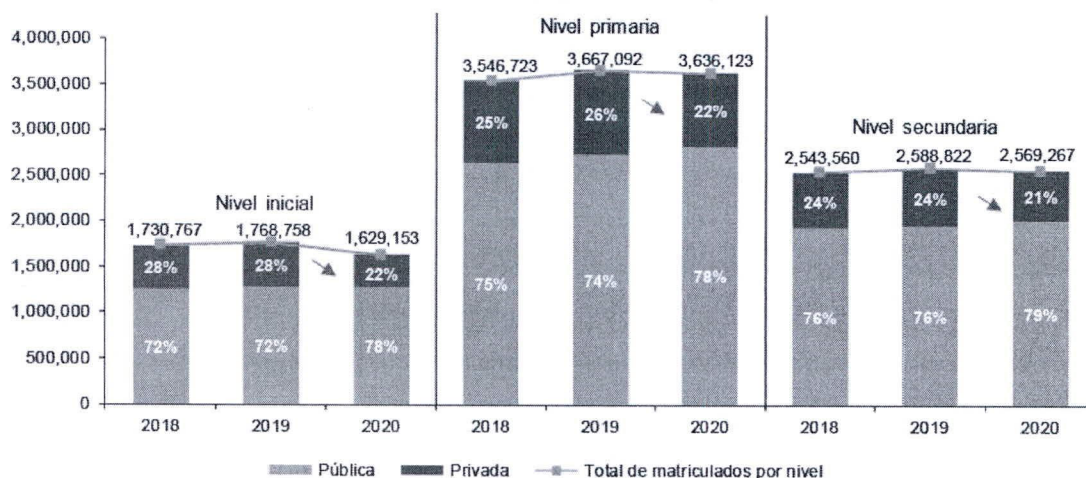
El ex Ministerio de Educación estableció el Buen Retorno al Año Escolar 2021 en 3 fases: 1) Aprendo en casa, que continuará con la modalidad a distancia a través del uso de tablets; 2) Aprendo en la escuela, que se dará de forma semipresencial o presencial según las condiciones que establezca el Ministerio de Salud (MINSA); y 3) Aprendo en la comunidad, donde continuará la interacción entre docente y estudiante. Asimismo, desde el MINSA se informó que los docentes de instituciones públicas y privadas se encuentran dentro de la fase 2 del Plan Nacional de Vacunación.

Si bien es cierto en nuestro país, se lanzó la estrategia de educación a distancia Aprendo en Casa, mediante herramientas en línea para asegurar que las guías

pedagógicas con planes de clase detallados, videos, tutoriales y otros recursos se encuentren disponibles para los estudiantes y maestros; debemos reconocer que una gran parte del país aún no cuenta con acceso a internet. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en 2019, solo el 39.5% de los hogares peruanos tiene acceso a internet, pero en las áreas rurales este porcentaje disminuye al 4.8%.

Según menciona ComexPeru, que si bien las tasas de deserción escolar, siguen siendo muy altas en muchos países, en el Perú, la tasa de deserción escolar ha presentado una tendencia a la baja en los últimos años. No obstante, durante 2020, se experimentaría un aumento producto de la crisis sanitaria. De acuerdo con cifras del Ministerio de Educación (Minedu), la tasa de deserción interanual 2018-2019 en primaria pasó del 2.5% al 1.3% y, en secundaria, del 4.1% al 3.5%. A julio de 2020, el Minedu estimó que la deserción en primaria se incrementó del 1.3% al 3.5% (128,000 estudiantes) y, en secundaria, pasó del 3.5% al 4% (102,000 estudiantes), lo que sumaría 230,000 estudiantes de Educación Básica Regular (EBR) que han salido del sistema educativo, debido a la crisis sanitaria.

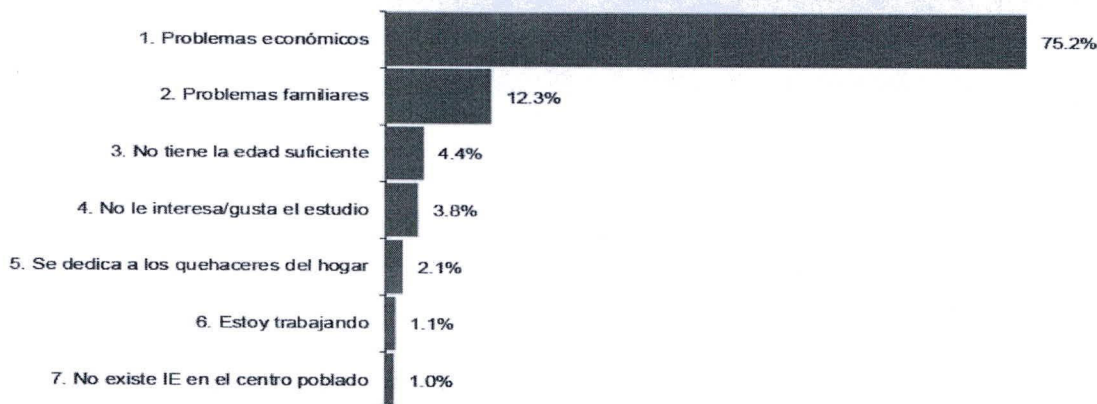
Evolución del porcentaje de matrícula en EBR (2018-2020), por tipo de gestión



Fuente: Minedu. Elaboración: ComexPerú.

En lo que respecta a la matrícula de la EBR en 2020, esta fue de 7,834,543 alumnos, mientras que en 2019 fue de 8,024,672 matriculados. Asimismo, por tipo de gestión, se observa que, para 2020, la matrícula de instituciones educativas privadas disminuyó considerablemente con respecto a la de 2019, al pasar de 2 millones a 1.7 millones de estudiantes en los tres niveles de la EBR. Por otro lado, el Minedu reportó que en 2020 se trasladaron 337,870 estudiantes de instituciones educativas privadas a públicas; esta absorción fue del 18.7% en primaria (183,536 estudiantes), del 17.5% en secundaria (92,700 estudiantes) y del 11.5% en inicial (61,634 estudiantes).

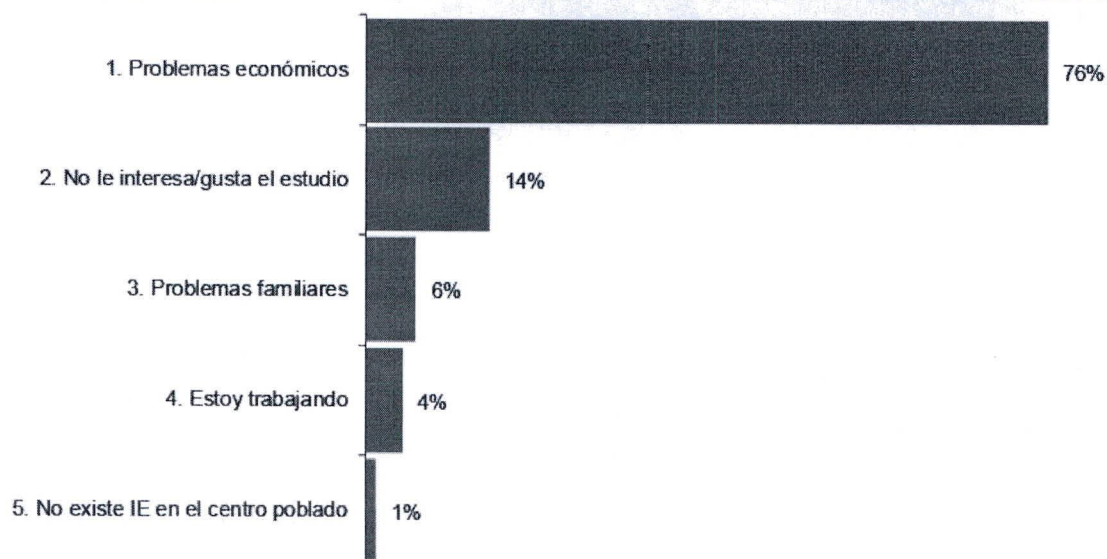
Principales razones de abandono que reportan los estudiantes de EBR para no estar matriculados o no asistir a la escuela (2020)



Fuente: Enaho. Elaboración: ComexPerú.

Según resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho), al segundo trimestre de 2020, los principales motivos de abandono que reportan los estudiantes son los problemas económicos (75.2%), los problemas familiares (12.3%) y la falta de interés (4%). Por su parte, en secundaria, el 76% de estudiantes reportan que no asisten a la escuela por problemas económicos, al 14% le falta interés o no le gusta el estudio, el 6% tiene problemas familiares y el 4% se encuentra trabajando.

Principales razones de abandono que reportan los estudiantes de nivel secundaria para no estar matriculados o no asistir a la escuela (2020)



Fuente: Enaho. Elaboración: ComexPerú.

A la luz de la evidencia, el desafío para muchos estudiantes no es solo contar con acceso a internet o tener una computadora, sino los problemas económicos y

familiares que podrían incrementar el abandono escolar. En ese sentido, no serían suficientes los esfuerzos realizados desde el Minedu, como la compra de 840,000 tabletas que se entregarían a partir de octubre a estudiantes y docentes de las zonas más remotas, o la campaña "Contigo, la educación no para", que es un sistema de alerta temprana contra la deserción para atacar las altas tasas de deserción escolar.

Esta problemática se debe trabajar multisectorialmente para abordar temas sociales, de salud y de protección que afectan la educación de nuestros niños y adolescentes, con el objetivo de asegurar el regreso a la escuela, reducir la brecha digital y brindar herramientas para que tengan acceso al mercado laboral, sin poner en riesgo el desarrollo y la competitividad a largo plazo del país que tanto esfuerzo nos ha costado.

Y para culminar la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en su reporte anual Going for Growth 2021, recomienda que para sanar las heridas económicas que la pandemia sigue infligiendo, **los Gobiernos en Latinoamérica tendrán que gastar mejor y mejorar la educación.**

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley guarda conformidad con el artículo 2, 13,14 y 16 de la Constitución, al garantizar la atención efectiva de la educación de los ciudadanos, fin supremo del Estado y la sociedad, entrando en vigencia un día después de su publicación.

La presente iniciativa legislativa no tiene efecto contradictorio con lo estipulado en la Constitución Política del Perú y no deroga ninguna norma nacional ni sectorial, su impacto está relacionada en la urgencia y necesidad pública de la mejora educativa y el retorno progresivo a las aulas en el marco de la emergencia sanitaria causada por el virus del COVID-19.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El impacto del presente proyecto de ley resulta favorable en la medida en que no irrogara costo alguno al erario nacional, por ser de carácter declarativo y de coordinación entre el Poder Legislativo y Ejecutivo para su aplicación, y tiene por finalidad la mejora de la educación, como parte esencial del derecho a una educación de calidad, inclusiva y equitativa, que promueva oportunidades de aprendizaje permanentes y de establecer medidas para garantizar un retorno progresivo a las aulas de la población estudiantil, sin discriminación, para mitigar los efectos de la pandemia COVID 19.

- Permitirá al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Educación de acuerdo con su rol rector, formular el plan de mejora educativa y el retorno progresivo a las aulas dando prioridad a las zonas rurales del país, de los departamentos con mayores índices de deserción escolar y aquellos en los que exista prevalencia de un alto índice de pobreza.
- Proveer la asignación de recursos presupuestarios necesarios para la modernización de la infraestructura educativa, acondicionamiento y una adecuada cobertura para internet, radio y tv de acuerdo a los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud
- Asignación de recursos para la reducción de la brecha digital en las zonas urbano marginales, rurales y de selva, propiciando el desarrollo de políticas públicas que mejoren y aseguren la conectividad.
- Otros de los beneficios de este proyecto de ley, es de promover el fortalecimiento de las capacidades de los docentes en el uso de las nuevas tecnologías de la información - TIC.

IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en el Segundo Objetivo del Acuerdo Nacional: **EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**, en la décima política de Estado denominada: **Reducción de la Pobreza**, inciso **d)** que indica que el Estado asignará recursos crecientes de inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza.

Del mismo modo, también se enmarca en la décima segunda política de Estado, denominada: **Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte**, inciso **b)** en el cual indica que el Estado eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada, así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; e inciso **d)** el Estado afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo.

Lima, setiembre 2021